



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



276

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° ___/

COPIAPO, 12 JUL 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24, 27 y 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL**" **CÓDIGO BIP 30113426-0**.- cuya imputación presupuestaria es al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica N° 0171230 de fecha 30 de diciembre de 2012 de empresa Piamonte S.A. un Bus marca IVECO.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama compró PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

4.- Que, mediante Convenio de transferencia de bienes suscrito con fecha 09 de julio de 2012 suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Chañaral se formalizó la transferencia de los vehículos que más adelante se detallarán.

5.- Que, estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNASE Y ENTIÉNDANSE TRANSFERIDOS** a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT 69.030.100-8, el vehículo que a continuación se detalla:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta Recepción	Observación	Comuna	Destino	Institución Beneficiaria	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$						Cant.	Nombre	Descripción
981	30.12.2011	35.377.999	171230	30.12.2011	Piamonte S.A	35.377.999	30.12.2011	Documentación Completa	Chañaral	Municipalidad Chañaral	Municipalidad Chañaral	1	Bus Escolar	N° Cajón OM 1772 Marca Iveco Modelo Power Daily ASO.13 Año Comercial 2012 Cilindrada 2800 Puertas 5 Transmisión Mecánica Número de Chasis JMVUJCA32BV600197 Número de Motor 11E3148 Color Azul Sky Blue Tipo de Vehículo Bus Tipo de Combustible Diesel Placa Patente DLWB.39-7

2.- **APRÚEBASE** el Convenio de Transferencia, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, de fecha 09 de julio de 2012, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL"

CÓDIGO BIP 30113426-0

En Copiapó, a 09 de julio de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° **69.030.100-8**, representada por don **HECTOR VOLTA ROJAS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **5.517.830-5**, domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 15 de septiembre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 30113426-0.-**

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica N° 0171230 de fecha 30 de diciembre de 2012 de empresa Piamonte S.A. un Bus marca IVECO.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, realizándose las inscripciones en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

4.- Que, de conformidad lo mandata el artículo 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 la transferencia de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del FNDR deberá formalizarse mediante resolución del Intendente que se expedirá en un plazo no superior a 90 días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente.

5.- Que, por aplicación de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880 se colige que es facultad de la Administración ordenar - fundadamente - la ampliación de los plazos establecidos en las leyes, siempre que no se vulneren derechos de terceros. Por lo que, fundadamente este Gobierno Regional emitió los respectivos actos administrativos destinados a ampliar el plazo para formalizar la transferencia del Bus Escolar, esto mediante Resolución Exenta FNDR Nº 57 del 04 de mayo de 2012, y la Resolución Exenta FNDR Nº 62 del 23 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley Nº 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 30113426-0** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta	Observación	Comuna	Destino	Institución	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$	Recepción				Beneficiaria	Cant.	Nombre	Descripción
981	30.12.2011	35.377.999	171230	30.12.2011	Piamonte S.A	35.377.999	30.12.2011	Documentación Completa	Chañaral	Municipalidad Chañaral	Municipalidad Chañaral	1	Bus Escolar	N° Cajon OM 1772 Marca Iveco Modelo Power Daily ASO.13 Año Comercial 2012 Cilindrada 2800 Puertas 5 Transmisión Mecánica Número de Chasis LNVU1CA32B4600197 Número de Motor 11E3148 Color Azul Sky Blue Tipo de Vehículo Bus Tipo de Combustible Diesel Placa Patente DLNB.39-7

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Chañaral se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Chañaral.

SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **HECTOR VOLTA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- TÉNGASE POR IMPUTADOS los gastos originados por el convenio que se viene aprobando al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto del Gobierno Regional - F.N.D.R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RAFAEL PRÓHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Ilustre Municipalidad de Chañaral
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Consejo Regional
 - 8.-Oficina Partes
- RPE/LMCT/CZB/czb



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL"

CÓDIGO BIP 30113426-0

En Copiapó, a 09 de julio de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, RUT N° **69.030.100-8**, representada por don **HECTOR VOLTA ROJAS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° **5.517.830-5**, domiciliados en calle Merino Jarpa N° 801, Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.-** Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 15 de septiembre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 30113426-0.-**
- 2.-** Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica N° 0171230 de fecha 30 de diciembre de 2012 de empresa Piamonte S.A. un Bus marca IVECO.
- 3.-** Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, realizándose las inscripciones en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.
- 4.-** Que, de conformidad lo mandata el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175 la transferencia de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del FNDR deberá formalizarse mediante resolución del Intendente que se expedirá en un plazo no superior a 90 días, contado a partir de la fecha de recepción material de los bienes adquiridos o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica correspondiente.
- 5.-** Que, por aplicación de lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 se colige que es facultad de la Administración ordenar - fundadamente - la ampliación de los plazos establecidos en las leyes, siempre que no se vulneren derechos de terceros. Por lo que, fundadamente este Gobierno Regional emitió los respectivos actos

administrativos destinados a ampliar el plazo para formalizar la transferencia del Bus Escolar, esto mediante Resolución Exenta FNDR N° 57 del 04 de mayo de 2012, y la Resolución Exenta FNDR N° 62 del 23 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN FURGÓN ESCOLAR, ESCUELA F-103, CHAÑARAL" CÓDIGO BIP 30113426-0** financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

Egreso/Pago			Factura				Fecha Acta	Observación	Comuna	Destino	Institución	Equipamiento		
N°	Fecha	Monto	N°	Fecha	Proveedor	Monto \$	Recepción					Beneficiaria	Cant.	Nombre
981	30.12.2011	35.377.999	171230	30.12.2011	Piamonte S.A	35.377.999	30.12.2011	Documentación Completa	Chañaral	Municipalidad Chañaral	Municipalidad Chañaral	1	Bus Escolar	N° Cajón OM 1772 Marca Iveco Modelo Power Daily A50.13 Año Comercial 2012 Cilindrada 2800 Puertas 5 Transmisión Mecánica Número de Chasis LNVU1CA328V600197 Número de Motor 11E3148 Color Azul SKY Blue Tipo de Vehículo Bus Tipo de Combustible Diesel Placa Patente DLWB.39-7

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Chañaral se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;

- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso del vehículo hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

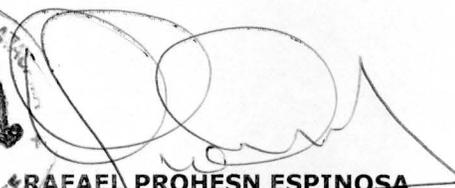
QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**.

SEXTO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 557, del 30 de mayo de 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **HECTOR VOLTA ROJAS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chañaral consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Gobierno Regional de Atacama.


HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA